



RESOLUCIÓN Nº 171/16

SANTA ROSA, 21 de junio de 2016

VISTO:

Las actividades de Economía Social que viene desarrollando la Facultad y la necesidad de ir generando actividades para la puesta en marcha de las prácticas comunitarias en las carreras de esta Facultad (Expte. 265/16 FCEyJ);

CONSIDERANDO:

Que existen diversas solicitudes de acompañamiento académico, administrativo, contable e impositivo de las organizaciones de la Economía Social y Solidaria;

Que la Subsecretaría de Cooperativas del Gobierno de la Pampa y la Dirección de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social propusieron un trabajo en conjunto;

Que también hubo conversaciones con las Federaciones de Cooperativas Pampeanas;

Que la Facultad viene desarrollando Cursos Extracurriculares de Cooperativismo para estudiantes avanzados de las carreras de esta Facultad y de la Universidad en su conjunto;

Que se considera a la Extensión Universitaria como el proceso de comunicación entre la universidad y la sociedad para asumir la responsabilidad social y ética con la comunidad a la que pertenece, proceso basado en el diálogo de saberes entre el conocimiento científico, tecnológico, cultural, artístico y humanístico, acumulado en la Institución, y otros tipos de saberes y conocimientos surgidos de las propias necesidades y prácticas sociales de los sujetos y actores con los cuales la universidad interactúa desde la extensión;

Que para cumplir con tal función resulta necesario consolidar el rol de la Universidad en la conformación de una sociedad en la que la educación, el conocimiento y los demás bienes culturales, sean construidos y distribuidos democráticamente para el fortalecimiento democrático;

Que es conveniente reglamentar una actividad integral, a través de la Incubadora, que facilite el desarrollo con las organizaciones de la Economía Social y Solidaria;

Que dicha Incubadora se propone apoyar el desarrollo y fortalecimiento de emprendimientos socioeconómicos asociativos, de la economía social y solidaria, constituidas por equipos universitarios interdisciplinarios e integradas también por sujetos y actores del sector;

Que existen ejemplos de Incubadoras sociales en diversas Universidades Nacionales

RESOLUCIÓN Nº 171/16

con interesantes experiencias;

Que dicha Incubadora será un programa que fomentará las Prácticas Comunitarias Universitarias establecidas por Resolución de Consejo Superior;

Que para ello es necesario establecer el reglamento de las Incubadora en economía social y solidaria para continuar en el camino de la vinculación de la Facultad con la comunidad;

Que, ingresado el Proyecto de Resolución, se remite a la Comisión de Asuntos Académicos, Legales y Presupuestarios para su análisis;

Que analizadas las actuaciones en Comisión se sugiere su aprobación;

Que puesto a consideración el Despacho se aprueba por unanimidad;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento para la INCUBADORA EN ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA denominada en adelante INCUBADORA en ESS, dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria y Vinculación con Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que como Anexo se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese. Pase a conocimiento de la Secretaría de Extensión y Vinculación con Graduados de la Facultad y al Centro de Estudiantes de la Facultad. Publíquese en el Boletín y en Página Web de la Facultad. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 171/16

ANEXO I

REGLAMENTO DE LA INCUBADORA EN ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

TÍTULO I: DE LA INCUBADORA EN ECONOMÍA SOCIAL y SOLIDARIA

Artículo 1º. Créase la Incubadora en Economía Social y Solidaria, programa que depende de la Secretaría de Extensión Universitaria y Vinculación con Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, en articulación con la Secretaria Académica y la Secretaría de Ciencia, Técnica, Investigación y Posgrado de la Facultad.

Artículo 2º. Los objetivos del Programa son:

a) Apoyar el desarrollo y fortalecimiento de emprendimientos socioeconómicos asociativos, promoviendo iniciativas y proyectos por equipos interdisciplinarios y multiactorales que provean de acompañamiento técnico, capacitación, desarrollo tecnológico o soporte organizacional, administrativo y de gestión a los mismos y sus redes organizativas que les permitan desarrollar su objetivo general.

b) Fomentar el proceso de autonomía y sustentabilidad de los emprendimientos, favoreciendo estrategias de acuerdos asociativos, innovación socio-técnica y participación en circuitos económicos de mayor valor agregado, dentro del sector de la economía social y solidaria.

c) Promover el aprendizaje y formación profesional de los estudiantes y graduados universitarios en prácticas académicas solidarias y en actividades de extensión y transferencia de utilidad social, impulsando la articulación de las acciones del Programa con la docencia de grado y posgrado de la Facultad.

d) Potenciar los acuerdos, intercambios y redes de vinculación con organismos y entidades nacionales e internacionales, que apoyen el fortalecimiento del Programa y contribuyan a potenciar estrategias de mercados democráticos, consumo responsable, mercado justo, tecnologías sociales y finanzas solidarias.

TÍTULO II: CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 3º. La INCUBADORA en ESS es un ámbito universitario interdisciplinario y multi-actorales de extensión, capacitación, vinculación e innovación que se proponen contribuir al fortalecimiento y desarrollo estratégico de la Economía Social y Solidaria (ESS).

La INCUBADORA en ESS es multi-actoral en tanto está constituida por equipos de trabajo de la FCEYJ (docentes, investigadores, graduados, estudiantes y personal no docente) junto con otros actores de la sociedad, en particular y de manera relevante, por el Estado Nacional, Provincial y Municipal, integrantes de emprendimientos, organizaciones, redes o federaciones vinculadas a la ESS.

RESOLUCIÓN Nº 171/16

Artículo 4º. El objetivo de la INCUBADORA en ESS es incubar grupos socioeconómicos asociativos y solidarios de valorización económica, aprendizaje e innovación sociotécnica, los cuales se orienten al mejoramiento de las condiciones, ambiente y calidad de vida de las personas que integran las organizaciones de la ESS, mediante dinámicas organizativas de autogestión, conducción democrática, responsabilidad compartida y cooperación social.

Artículo 5º. Los enfoques y metodologías de la incubadora se fundamentan en la participación activa de los sujetos y actores involucrados, la construcción y apropiación social de conocimientos, el aprendizaje dialógico, la potenciación de capacidades claves de trabajo, creatividad y relacionamiento humano solidario y de reciprocidad, como también los conocimientos que se puedan brindar desde la Facultad.

Artículo 6º. El principal objetivo de la INCUBADORA en ESS es la elaboración y sistematización de metodologías y herramientas de incubación, gestión y desarrollo socioeconómico comunitario;

Auxiliariamente, se podrá realizar actividades puntuales como centro de apoyo, tales como:

- actividades de vinculación socio-productiva y comunitaria;
- realización de relevamientos, diagnósticos, estudios y propuestas enmarcados en perspectivas de investigación-acción-participativa;
- acompañamiento y desarrollo socio-técnico en clave de tecnologías sociales;
- formulación y ejecución de proyectos, así como postulación a convocatorias de recursos complementarios para dar cumplimiento a sus objetivos;
- realización de vinculaciones y redes con otras entidades públicas, privadas y asociativas.

TÍTULO III: DE LA CONFORMACIÓN DE LA INCUBADORA DE LA ESS

CAPÍTULO I: CONSEJO ASESOR

Artículo 7º. Se constituirá un Consejo Asesor, que propondrá actividades y orientaciones que deberá llevar a cabo la Incubadora en carácter de recomendación. Se reunirá por lo menos cuatro veces al año, convocado por la Secretaria de Extensión Universitaria y Vinculación con Graduados, quien lo presidirá, y se confeccionarán actas con las conclusiones.

Artículo 8º. Para su constitución, el Decano de la Facultad convocará a docentes, graduados, estudiantes, funcionarios públicos relacionados con la Economía Social, integrantes de Organizaciones de la Economía Social y Solidaria, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa y al Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de La Pampa y otras instituciones profesionales representantes de los graduados de la Facultad. El Consejo deberá estar constituido por al menos 4 (cuatro) y un máximo de 8 (ocho) integrantes. Al menos tendrá un integrante de la comunidad universitaria, un integrante del sector público, preferentemente del Gobierno Provincial, un representante del

RESOLUCIÓN Nº 171/16

Sector de la Economía Social y un representante de las instituciones profesionales.

CAPÍTULO II: DE LA DIRECCIÓN

Artículo 9º. La INCUBADORA en ESS estará a cargo de un Director.

Artículo 10º. El Director de la INCUBADORA deberá ser un docente de planta o graduado con experiencia comprobada en ESS, que será nombrado por el Decano con acuerdo del Consejo Directivo. Su cargo durará dos años pudiendo ser renovado.

Artículo 11º. El Decano podrá, cuando la cantidad de Proyectos así lo justifique y con acuerdo del Consejo Directivo, nombrar un Director Auxiliar, que complemente en las tareas al Director designado de acuerdo con el artículo anterior.

CAPÍTULO III: DE LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO.

Artículo 12º. Para cada Proyecto se conformará un equipo de trabajo. Los equipos de trabajo de la INCUBADORA en ESS deberán estar constituidos por al menos CUATRO (4) integrantes y como máximo DIEZ (10), ajustándose a los siguientes requerimientos:

- a) Al menos un integrante deberá ser docente de la Facultad;
- b) Al menos un integrante deberá ser estudiante de las carreras de la Facultad;
- c) Al menos un graduado de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.

Los equipos de trabajos, la designación de su coordinador y la o las organizaciones asignadas al equipo se harán a propuesta del Director, por resolución del Decano refrendada por el Secretario de Extensión y Vinculación con Graduados.

Artículo 13º. Cada equipo de trabajo podrá tener de una a cuatro Organizaciones de la ESS para desarrollar un proyecto.

CAPÍTULO IV: DE LA COORDINACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Artículo 14º. El Coordinador Operativo podrá ser cualquier integrante del equipo del trabajo de la INCUBADORA, y asistirá al desarrollo de las actividades operativas de la misma.

Cada Coordinador Operativo deberá mantener una comunicación fluida con la Dirección de la Incubadora Social, debiendo reunirse al menos una vez al mes con la misma para fortalecer el desarrollo de la INCUBADORA. El Director de la Incubadora al mes, para conocer los problemas comunes de las organizaciones, temáticas a desarrollar y otros elementos generales de la Incubadora. El acta de la reunión se remitirá a la Secretaría de Extensión Universitaria y Vinculación con Graduados.

TÍTULO IV: DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTICULO 15º. El Director de una INCUBADORA será responsable de:

- a) Formular el Plan de Trabajo y las líneas de acción de la INCUBADORA, según lo establecido en los formularios correspondientes para cada convocatoria.
- b) Dirigir la ejecución del Plan de Trabajo aprobado, articulando todas las líneas de

RESOLUCIÓN Nº 171/16

acción propuestas, en trabajo colaborativo con los demás integrantes del equipo de coordinación de la INCUBADORA.

- c) Garantizar reuniones periódicas del equipo de coordinación, así como reuniones regulares con todos los integrantes, para impulsar la participación activa de los mismos en la reflexión, planificación y seguimiento de las actividades propuestas.
- d) Asegurar mediante las acciones que se consideren pertinentes, la formación de las personas y equipos de trabajo en el campo de incubación en economía social y solidaria.
- e) Establecer junto al equipo de coordinación, los mecanismos de acompañamiento y tutorías de los estudiantes participantes de Prácticas Comunitarias, graduados y docentes de la INCUBADORA que se requieran.
- f) Propiciar la elaboración de materiales académicos, de difusión o didácticos.
- g) Favorecer la articulación con organismos, redes, universidades, organizaciones sociales y otras entidades en el campo del trabajo de la INCUBADORA y los distintos Proyectos.
- h) Garantizar la acreditación o registro de las actividades realizadas según corresponda (aprobación de cursos, registros gráficos, audiovisuales, escritos, etc).
- i) Fomentar la participación y realización de Congresos, Jornadas, Encuentros vinculados a las temáticas de su competencia.
- j) Solicitar colaboración al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa, Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa u otros colegios profesionales, o con organismos públicos, con el objeto de permitir que los trámites se resuelvan de manera expeditiva y permitan cumplimentar con los requerimientos legales, u otros servicios que beneficien a las organizaciones de la ESS.
- k) Presentar, al momento de la convocatoria, seguimiento o evaluación, según corresponda, toda la documentación requerida en cada caso.
- l) Informar acerca de los fondos aportados por Organismos del Estado y/o privados vinculados a las Organizaciones de la Economía Social y Solidaria como Federaciones o Confederaciones de Cooperativas, Mutuales o Grandes Cooperativas a las Secretarías de Extensión y Administrativa.
- m) Proponer convenios de colaboración con la Subsecretaría de Cooperativas de La Pampa, y las direcciones de Economía Social del Gobierno de La Pampa y las distintas Municipalidades, por intermedio de la Secretaría de Extensión Universitaria y Vinculación con Graduados, ante el Decano de la Facultad.
- n) Elevar un informe de gestión a la Secretaría de Extensión con copias de las actas de reunión con los Coordinadores Operativos.
- o) Presentar en tiempo y forma a la Secretaría de Extensión Universitaria y Vinculación con Graduados, la rendición de gastos o la devolución de los montos no utilizados.
- p) Comunicar a la Secretaría de Extensión Universitaria y Vinculación con graduados el listado de organizaciones de la ESS que se están incubando en cada Proyecto.
- q) Comunicar renuncia, licencias, jubilación durante la ejecución del plan de trabajo de la INCUBADORA, a la Secretaría de Extensión Universitaria y Vinculación con Graduados, para el nombramiento del Coordinador Operativo que corresponda y/o

RESOLUCIÓN Nº 171/16

miembros del equipo de trabajo.

r) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este reglamento, debiendo comunicar a la Secretaría de Extensión Universitaria y Vinculación con Graduados cualquier alteración del plan original.

Artículo 16º. El Coordinador Operativo será responsable de:

- a) Colaborar en la formulación del Plan de Trabajo y las líneas de acción de la Organización Social incubada, en lo atinente a cuestiones operativas y de documentación requerida.
- b) Asegurar la coordinación operativa de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado, en conjunto con los demás integrantes del equipo de coordinación de la INCUBADORA.
- c) Participar de las reuniones periódicas del equipo de coordinación y de las que se establezcan con todos los integrantes de la INCUBADORA
- d) Establecer junto al Director, los mecanismos de acompañamiento y tutorías de los estudiantes, graduados y participantes de la INCUBADORA que se requieran.
- e) Apoyar la elaboración de materiales académicos, actividades de formación y realización de los encuentros y jornadas que se acuerden.
- f) Asegurar la acreditación o registro de las actividades realizadas (aprobación de cursos, registros gráficos, audiovisuales, escritos, etc).
- g) Garantizar, al momento de la convocatoria, seguimiento o evaluación según corresponda, toda la documentación requerida en cada caso.
- h) Proponer al Director, la solicitud de colaboración al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa, Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa u otros colegios profesionales, o con organismos públicos, con el objeto de permitir que los trámites se resuelvan de manera expeditiva y permitan cumplimentar con los requerimientos legales, u otros servicios que beneficien a las organizaciones de la ESS.
- i) Asegurar la presentación en tiempo y forma al Director de la Incubadora, de la rendición de gastos o la devolución de los montos no utilizados.
- j) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este reglamento, debiendo comunicar al Director, cualquier alteración del plan original.

Artículo 17º. Los integrantes de los equipos de trabajo serán responsables de:

- a) Participar de la implementación de las líneas de acción y actividades del Plan de Trabajo aprobado.
- b) Concurrir a las reuniones periódicas de los equipos de trabajo que se establezcan, así como a las demás reuniones o encuentros que se requieren para implementar el plan de trabajo.
- c) Desarrollar materiales, registros y difusión de las actividades.
- d) En la medida de sus posibilidades asistir a las jornadas de capacitación, congresos y encuentros vinculados con las líneas de acción de la INCUBADORA y la extensión universitaria.
- e) Presentar los informes requeridos por el Director y/o Coordinador Operativo cuando este lo establezca y realizar las tareas conforme con el cronograma presentado.

RESOLUCIÓN Nº 171/16

- f) Colaborar con las Organizaciones de la ESS en la administración, contable e impositiva, como también en la documentación formal.
- g) Conocer y aceptar en todas sus partes las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

TÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN DE LA INCUBADORA DE LA ESS.

Artículo 18º. El Consejo Directivo de la Facultad realizará una evaluación anual de la Incubadora a través del informe de avance que elevará el Director, junto a las Actas del Consejo Asesor, a través de la Secretaría de Extensión Universitaria y Vinculación con Graduados, como también podrá solicitar informes a las Organizaciones Incubadas.

PLAZO DE DURACIÓN

Artículo 19º. Las organizaciones de la ESS que deseen ser incubadas podrán permanecer en cada proyecto por un plazo de hasta dos años o menos en caso de concluir con el objetivo en menos tiempo.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Artículo 20º. Las organizaciones de la ESS que deseen ser incubadas deberán presentar la solicitud a la Secretaría de Extensión Universitaria y Vinculación con Graduados, expresando Nombre, Actividad, período de existencia, Temas para trabajar dentro de la Incubadora, Tipo de Organización, cantidad de integrantes y localidad de residencia, referente de contacto.

Artículo 21º. La Secretaría de Extensión Universitaria y Vinculación con Graduados, elevará a la Dirección de la Incubadora, para el análisis de posibilidad de Incubar dicho pedido.

Artículo 22º. El Director de la Incubadora evaluará la posibilidad de realizar la Incubación de la Organización propuesta y dentro de los 20 (veinte) días elaborará un informe que contendrá:

- 1) la Planificación
- 2) Objetivos,
- 3) Presupuesto y Financiación.
- 4) Equipo de Trabajo en el cual puede ser incorporado o conformación del nuevo.
- 5) Medición de Logros.

Dicho informe será analizado en la reunión más cercana del Consejo Asesor, órgano que emitirá opinión sobre el mismo.

PRESENTACIÓN DE INFORMES PARCIALES Y FINALES DE EQUIPOS DE TRABAJO

Artículo 23º. Los Equipos de Trabajo en ESS deberán presentar un informe cada año a la Dirección de la Incubadora con detalle del Proyecto, de las Organizaciones de la ESS incubadas Secretaría de Extensión Universitaria y Vinculación con Graduados para elevar

RESOLUCIÓN Nº 171/16

al Consejo Directivo.

Artículo 24°. Los informes finales serán evaluados con los siguientes criterios:

- a) Resultados obtenidos sobre los objetivos y actividades planteadas, vinculados a la pertinencia, impacto y capacidad para el desarrollo estratégico de la Organización de la ESS.
- b) Vinculación y asociatividad lograda con actores del sector de la ESS y con otras entidades educativas, científico-técnicas, no gubernamentales y públicas;
- c) Impacto institucional obtenido en la formación de equipos de trabajo y en la articulación con otras actividades de extensión, docencia e investigación
- d) Cumplimiento en la aplicación de la metodología propuesta;
- a) Grado de ejecución del presupuesto solicitado.

Artículo 25°. La Secretaría de Extensión Universitaria y Vinculación con Graduados certificará la participación en la INCUBADORA de todos los integrantes del equipo.

Artículo 26°. Toda situación no contemplada por el siguiente reglamento será resuelta por el Decano a través de la Secretaría de Extensión Universitaria y Vinculación con Graduados, e informada al Consejo Directivo.